

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1407/1967, de 15 de junio, por el que se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los terrenos y construcciones del Campamento de Colonias Penitenciarias Militares s'as en Alcalá del Río (Sevilla).*

El Ministerio de Obras Públicas tiene interesada la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir los terrenos y construcciones procedentes del extinguido servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas sitas en Alcalá del Río (Sevilla) para el cumplimiento de sus fines.

Los terrenos y construcciones citados son propiedad del Estado.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir es un Organismo autónomo, cuya naturaleza le reconoce la resolución de la Comisión Clasificadora de Entidades Estatales Autónomas, lo que permite atender a la petición de referencia al amparo de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir una suerte de tierra nombrada colina sita en el término municipal de Alcalá del Río (Sevilla), de cabida una hectárea, que linda: al Norte, con don Diego García Vaquero Reverté y otros; Sur carretera a Castilblanco; Este, carretera de Castilblanco, y Oeste, don José Velázquez Durán, así como las siguientes edificaciones, enclavadas totalmente dentro de dicha finca:

A) Edificio de una planta, destinado a oficinas y viviendas convenientemente distribuido y dotado de dos porches exteriores; mide la superficie de ciento sesenta y dos metros y diez decímetros cuadrados.

B) Edificio de una sola planta, destinado a comedor de obreros. Mide la superficie de noventa y ocho metros y sesenta y siete centímetros cuadrados.

C) Edificio de una planta, destinado a cocina. Mide la superficie de cuarenta y cinco metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados.

D) Edificio de una sola planta, destinado a estación de gasolina. Mide la superficie de veinticinco metros y diez decímetros cuadrados.

E) Edificio de una planta convenientemente distribuida, destinada a dormitorio de obreros. Mide la superficie de doscientos tres metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

F) Cobertizo para camiones. Mide la superficie de trescientos sesenta y ocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados.

G) Caseta del transformador. Mide la superficie de cinco metros y sesenta y tres decímetros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no adquiere la propiedad de los inmuebles de referencia, adscribiéndose con destino al cumplimiento de sus fines.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se llevará a cabo mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y que comuniquen el Organismo interesado y el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1408/1967 de 15 de junio, por el que se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas una parcela de terreno de 2.176 metros cuadrados, sita en término municipal de Granada con destino a viviendas para aquéllos.*

Por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) ha sido solicitada la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de una parcela de terreno de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de

superficie, radicada en término municipal de Granada, propiedad del Estado y adscrita en la actualidad a dicho Organismo, para ser adscrita al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas para aquéllos.

Dado que la parcela aludida, cuya adscripción se interesa, lo está en la actualidad a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo, por consiguiente, necesario proceder a la desadscripción a dicho Organismo y su adscripción al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas; habida cuenta que el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, aplicable al Patronato de referencia, dispone que el Estado puede adscribir bienes a esta clase de organismos para el cumplimiento de sus fines, y en virtud de lo dispuesto en los artículos ochenta a ochenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas la parcela que se describe a continuación, con destino a viviendas para aquéllos.

«Parcela de terreno radicada en término municipal de Granada, de dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con camino de Camaño; Sur, camino de circunvalación (en proyecto); Este, resto de la finca de que se segrega, y Oeste, camino de la Tiña.»

Artículo segundo.—La referida parcela conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas no adquiere la propiedad de aquélla, la cual habrá de utilizar necesariamente para las viviendas aludidas.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia a dicho Patronato se realizará después de desadscribir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y, por tanto, del dominio público, la parcela mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen ambos Organismos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Granada para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1409/1967 de 15 de junio por el que se cede a la Diputación Provincial de Pontevedra una parcela de terreno de 460 metros cuadrados situada en el kilómetro 12 510 de la línea férrea de Redondela a Pontevedra, para la construcción de un camino vecinal en el término municipal de Vilaboa.*

En veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis la Diputación Provincial de Pontevedra, representada por su Presidente, solicita la cesión de una parcela de terreno para la construcción de un camino vecinal en el término municipal de Vilaboa, figurando en el expediente informe de la Delegación de Hacienda, por el que presta la conformidad a la cesión interesada.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad y que no juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede a la excelentísima Diputación Provincial de Pontevedra, al amparo de lo dispuesto en los